



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 22 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud presentado por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres: ELI RAMIREZ VÁSQUEZ, ELVIS DEL AGUILA CÁRDENAS, ROBERT FERNANDO GONZALES PINEDO, WILDER FASABI PISCO Y BISMARCK ANTHONY RODRIGUEZ CADILLO; quienes presentan Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 506-2017-MPMC/A, que resolvió declarar la Nulidad de Oficio de actos administrativos y retrotrae el procedimiento hasta la etapa de evaluación de las pretensiones de los administrados declarando improcedente la incorporación en el registro de Planillas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el recurso ha sido presentado el día 21.12.17 por mesa de partes única de nuestra Municipalidad y se ha registrado con el N° 11738, 11739, 11740, 11741, 11742 y N° 50 con fecha 04.01.18 respectivamente.

Que, el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES, la vía Administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Que, el Artículo 52° de la misma Ley-ACCIONES JUDICIALES Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones numeral 3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las **resoluciones que resuelven asuntos de carácter administrativo.**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 506-2017-MPMC-J/A, de fecha 27.11.17. suscrita por el alcalde, en consecuencia se tiene por agotada la vía administrativa dejando a salvo de los impugnantes de acudir a la vía correspondiente, por consiguiente el Recurso de Apelación presentado por los recurrentes se debe DECLARAR IMPROCEDENTE.

Que, mediante Opinión Legal N°94-2018-MPMC-J/OAJ, suscrito por el Asesor Jurídico (e) Abogado RUBEN KATARY SAMAME VELA, opina que se declare IMPROCEDENTE la solicitud presentado por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres: ELI RAMIREZ VÁSQUEZ, ELVIS DEL AGUILA CÁRDENAS, ROBERT FERNANDO GONZALES PINEDO, WILDER FASABI PISCO Y BISMARCK ANTHONY RODRIGUEZ CADILLO; el recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 506-2017-MPMC/A, que resolvió declarar la Nulidad de Oficio de actos administrativos y retrotrae el procedimiento hasta la etapa de evaluación de las pretensiones de los administrados declarando improcedente la incorporación en el registro de Planillas.

Y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres: ELI RAMIREZ VÁSQUEZ, ELVIS DEL AGUILA CÁRDENAS, ROBERT FERNANDO GONZALES PINEDO, WILDER FASABI PISCO Y BISMARCK ANTHONY RODRIGUEZ CADILLO; el recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 506-2017-MPMC/A, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, a los administrados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]
04/04/18